INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL NRO. 20/2021 "AMPLIACION DE CANTIDAD A ENTREGAR DEL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA DEL SERVICIO DE DESAYUNO/MERIENDA ESCOLOR (LECHE ENTERA LIQUIDA) – AD REFERENDUM PLURIANUAL CONTRATO NRO. 043/2020" SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN. -

Fecha: 06/07/2021

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar. -

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C. de la Gobernación el Lic. Miguel Ruiz Días por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda; a los efectos de remitir la solicitud de Adenda de ampliación de montos del contrato Nro. 43/20 de la Empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY del llamado SUMINISTRO, TRASPORTE, ENTREGA Y DESCARGA DEL SERVICIO DE DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR Y ALIMENTO SOLICTDO – AD REFERENDUM – PLURIANUAL" CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY para su verificación y dictamen correspondiente".***

A tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar trascribiendo las partes más importantes del PEDIDO de la Secretaria de Educación y los antecedentes sobre el pedido de ampliación de cantidades a entregar de la merienda escolar (LECHE ENTERA LIQUIDA), los mismos es como sigue:

1 – PEDIDO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ABOG. Graciela Medina

La Secretaria de Educación expresa lo siguiente ***"…a fin de solicitar la ampliación del Contrato Nro. 43/2020: SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA DEL SERVICIO DE DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR Y ALIMENTO SOLIDO – AD REFERENDUM PLURIANUAL. Este pedido obedece a que fue autorizada la implementación del mismo, vía nota de autorización del MEC para la ampliación de Merienda Escolar en instituciones beneficiarias del Departamento de Cordillera".***

Así como también señala ***"…es importante expresar que los plazos para efectuar una licitación conllevan un tiempo considerable, desde preparación del programa anual de contrataciones hasta la adjudicación final a un proveedor, atendiendo el tipo de proceso, podría no ajustarse efectivamente y no satisfacer la necesidad de los niños y niñas del Departamento. Es muy importante aclarar que la ampliación de montos se está***

realizando por motivo de que el Contrato 43/2020, por tal motivo la máxima autoridad ha autorizado la realización de la Adenda de ampliación de monto y de los días que permitirá que los niños y niñas de Cordillera no queden sin la Merienda Escolar, con un alcance de 10 días más. Por razones de índole presupuestarias no vamos a poder alcanzar hasta el último día de clases"

Por último, expone en un cuadro la descripción de como quedara dicha ampliación si fuera aprobada:

Queda así las planillas de la ampliación:

ITEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES	U.M.	MARCA	PROCED.	CANTIDAD	PREC. UNIT.	MONTO
1	Leche entera liquida	Unidad	Los Colonos	Paraguaya	72.358	6.150	445.001.700

De acuerdo a los cuadros expuestos más arriba la Dirección del MEC hace mención que ***"…la Dirección de Alimentación Escolar autoriza la modificación del proyecto para el servicio de Merienda Escolar; en vista que reúne los requisitos exigidos en las normativas legales vigentes"***

A tal efecto, también ase referencias sobre las ejecuciones del proyecto autorizado, así como también dicha modificación tienen una vigencia de 10 (diez) días; a partir de la fecha de emisión, a fin de realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

3 - Nota de la Dirección de Alimentación Escolar del MEC enumerada como 1482/2020, ***que fuera remitido por la Secretaria de Educación de la Gobernación al Encargado de UOC, referente a la autorización, para la provisión de la Merienda Escolar año 2020:***

A tal efecto expone los siguientes detalles que compartimos:
Hace referencia en los cuadros del proyecto autorizada - Año 2020-2021:

Tabla 1. Resumen del Proyecto de Desayuno/merienda Escolar autorizado según Nota DAE Nº 1482/2020 de fecha 28 de octubre del 2020

Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de Estudiantes	Tiempo de Provisión del Servicio		
		Año	Total, Días	Días (especificar)

332	**36.179**	2021	Leche: 100 días, Banana: 62 días, Galletita dulce 21 días Galletita dulces con semilla de chia: 20 días.	Lunes a viernes

MODIFICACION PARA LA ADENDA autorizado por Nota DGBE N'360/2021 de fecha 02 de julio del 2021

Tabla 3. Resumen de la modificación realizada				
Cantidad de instituciones educativas	**Cantidad de estudiantes**	**Tiempo de Provisión del servicio**		**ALIMENTACION**
		Año	**Total Días**	- Leche 10 días - Banana 6 días - Galletita dulce 2 días - Galletita dulces con semilla de Chía 2 dias
332	**36.179**	2021	10	

Al termino de su nota la DAE expone lo siguiente ***"Al respecto, la Dirección de Alimentación Escolar autoriza la entrega del servicio de desayuno/merienda escolar: en vista que muchos estudiantes se encuentran con la necesidad de recibir los alimentos bajo los principios de sus derechos la cual es de carácter prevaleciente; dicha entrega será durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, y una vez terminada esta Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente.***

Por lo tanto, atento a las determinaciones de los PEDIDOS y en especial al memorando de la Secretaria de Educación **sobre dicha** ampliación del Contrato en referencia, mas las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dichas justificaciones, mas las Notas de la DAE del MEC, la Secretaria de Educación Cultura y Deportes de la Gobernación debe realizar una orden para dicha ampliación del Contrato mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar

dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

Además, es importante mencionar que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con el código de contratación para la obligación Contable y Presupuestaria correspondiente, por el hecho que la ENTREGA y DISTRIBUCIÓN de tan importante alimento ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY de la Sra. Rosa Mabel Capli. En ese aspecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Art. 63 que ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de sus presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…".***

A los efectos y en las bases de los términos técnicos de la Adquisición en mención, el Contrato N° 43/2020 el monto total asciende a G 9.009.996.000 (Guaraníes nueve mil nueve millones novecientos noventa y seis mil), dicho monto sirve de base de cálculo para saber si el importe de la suma del **Adicional solicitado** a realizarse superan o no el 20% establecido en la Ley, y como puede observarse la suma de G 445.001.700 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco millones un mil setecientos).

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en base a lo solicitado por la Secretaria de Educación, mas las notas de la Dirección de Alimentación Escolar del MEC y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 2051/03, esta Unidad Interna de Control es de parecer de que, la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de la Adenda de Ampliación al Contrato mencionada en este informe, remitiendo todos las documentaciones respectivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C. teniendo en cuenta el Art. 63 de la Ley 2051. Así como también tener en cuenta los siguientes puntos:

- A) La Secretaria de Educación, una vez obtenido la Autorización del Ejecutivo Departamental mas el Código de Contratación debe arbitrar la distribución y entrega de bien a las Escuelas correspondientes de acuerdo a los días y al cronograma establecido.

DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR Y ALIMENTO SOLIDO - AD REFERENDUM - PLURIANUAL) se debe realizar de acuerdo a las disposiciones del Decreto 3264/20 reglamentario de la Ley de Presupuesto del presente Ejercicio Fiscal.

- **C)** Así como también tener en cuenta el PLAN FINANCIERO de la Institución en virtud al REPORTE de la Secretaria de Administración y Finanzas.

- **D)** Además, es importante tener en cuenta que "***La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de Bienes, Obras y Servicios la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".***

Salvo que el Señor Gobernador sea de otro parecer.

Es mi Informe.

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL